

OTORGA SUBSIDIO ADICIONAL DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTICULO 27 DEL D.S. N° 49 (V. Y U.), DE 2011, PARA CONTINUAR FINANCIANDO LOS GASTOS DE ALBERGUE TRANSITORIO, A LAS PERSONAS QUE SE INDICAN, DE LA COMUNA Y REGION DE VALPARAISO. / 21 JUN 2017

SANTIAGO,

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

RESOLUCIÓN EXENTA N°

7841

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para otorgar a familias beneficiadas por un subsidio habitacional de este Programa, recursos adicionales para atender los gastos que pudiere irrogar su traslado y aquellos destinados a solventar su albergue transitorio cuando sea necesaria la disposición inmediata de los terrenos que ocupan, como consecuencia de la ejecución de obras que cuenten con financiamiento estatal u otras de interés público, o bien cuando existan razones de seguridad o salubridad, en la medida que esté comprometida la integridad física o la vida de las familias;
- b) La Resolución Exenta N° 8.315, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, y sus modificaciones, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011;
- c) La Resolución Exenta N° 8.777, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2014, que aprueba nómina de damnificados beneficiados del Llamado Especial para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, para los damnificados por el incendio del mes de abril de 2014, correspondiente al mes de noviembre de 2015, entre las cuales se encuentra la persona identificada en el Oficio citado en el Visto h);
- d) La Resolución Exenta N° 4.670, (V. y U.), de fecha 24 de junio de 2015, que aprueba nómina de damnificados beneficiados del Llamado Especial para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, para los damnificados por el incendio del mes de abril de 2014, correspondiente al mes de mayo de 2015, entre las cuales se encuentra la persona identificada en el Oficio citado en el Visto h);
- e) La Resolución Exenta N° 6.792, (V. y U.), de fecha 07 de septiembre de 2015, que aprueba nómina de damnificados beneficiados del Llamado Especial para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, para los damnificados por el incendio del mes de abril de 2014, correspondiente al mes de julio de 2015, entre las cuales se encuentra la persona identificada en el Oficio citado en el Visto h);

Las Resoluciones Exentas N° 3.970, N° 1.713 y N° 9.227, todas ellas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 24 de junio de 2016, 17 de marzo de 2016 y 26 de noviembre de 2015, respectivamente, que otorgan subsidios adicionales del programa habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, modalidad Construcción en Sitio Propio y Densificación Predial, conforme al artículo 27 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, para atender gastos de traslado y albergue transitorio a familias damnificadas de la comuna de Valparaíso, en la Región de Valparaíso, entre las cuales se encuentran las personas identificadas en el Oficio citado en el Visto h) siguiente;



- g) La Resolución Exenta 6.042, de fecha 14 de mayo de 2017, que delega facultades que indica, en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y deroga Decreto Exento N° 673, (V y U), de 2010, y Resolución Exenta N° 593, (V. y U.), de 2016.
- h) El Oficio N° 3.464, de fecha 12 de mayo de 2017, del Director del SERVIU de la Región de Valparaíso, mediante el cual se solicita asignar nuevamente subsidios adicionales para continuar solventando los gastos de albergue transitorio de don Manuel Araya Herrera, RUT 8.195.986-2, a doña Rosario del Pilar Ayala La Rosa, RUT N° 9.060.198-9 y don Antonio Iván Lastra Lazo RUT 5.947.670-K, damnificados de la comuna de Valparaíso, producto del incendio que afectó a dicha ciudad en el mes de abril del año 2014, y

CONSIDERANDO:

- a) Que, de acuerdo a lo informado por el SERVIU de la Región de Valparaíso en el Oficio citado en el Visto g) de esta Resolución, don Manuel Araya Herrera, RUT 8.195.986-2, doña Rosario del Pilar Ayala La Rosa, RUT N° 9.060.198-9 y don Antonio Iván Lastra Lazo RUT 5.947.670-K, fueron beneficiados con un subsidio adicional para solventar los gastos de traslado y albergue transitorio, conforme a las Resoluciones Exentas citadas en el Visto f).
- b) Que, dado que las obras de los proyectos destinados a la reconstrucción de las viviendas, para los damnificados identificados en el Visto g), presentan retraso por motivos de habilitación del terreno y obras relacionadas con partidas de terminación aún no ejecutadas, se requiere extender la entrega de subsidio adicional para continuar financiando los gastos de albergue transitorio por un nuevo periodo de ocho meses, para don Manuel Araya Herrera, RUT 8.195.986-2, y por un nuevo periodo de cinco meses para doña Rosario del Pilar Ayala La Rosa, RUT N° 9.060.198-9 y para don Antonio Iván Lastra Lazo RUT 5.947.670-K, y por un monto mensual de 8 Unidades de Fomento.
- c) Que, la Resolución Exenta citada en el Visto g) precedente, delegó la facultad de asignar directamente subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, en su alternativa individual, y de albergue transitorio, en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo. Sin embargo, de acuerdo a lo establecido en el resuelvo 7, inciso segundo, de la Resolución Exenta en referencia, no procederán estas delegaciones tratándose de personas o grupos de personas que se encuentren afectadas por las mismas circunstancias, derivadas de un mismo hecho, lo que corresponde en este caso a las familias citadas en el visto h), damnificadas producto del incendio ocurrido en la comuna de Valparaíso, en el mes de abril del año 2014.
- d) Que, el SERVIU de la Región de Valparaíso, aprueba y avala el monto y los plazos de la solicitud de asignación directa para los beneficiarios identificados en el Visto h), mediante Informes Técnicos emitidos con fecha 27 de marzo, 17 y 19 de abril, todos del año 2017, por el Equipo de Reconstrucción del SERVIU de la Región de Valparaíso, haciéndose responsable de la pertinencia, y de los periodos presentados en ellos, a través del Oficio citado en el Visto g), dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. Otórgase un subsidio adicional del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, a las personas identificadas en la siguiente tabla, para continuar solventando los gastos de albergue transitorio, por el monto total y período, que en cada caso se indica a continuación:

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	RUT	DV	MONTO MENSUAL SUBSIDIO ADICIONAL EN UF	PERÍODO	MONTO TOTAL SUBSIDIO ADICIONAL EN UF
Manuel	Araya	Herrera	8.195.986	2	8	8 Meses	64
Rosario del Pilar	Ayala	La Rosa	9.060.198	9	8	5 Meses	40
Antonio Iván	Lastra	Lazo	5.947.670	K	8	5 Meses	40
TOTAL							UF 144



2. Le corresponderá al SERVIU de la Región de Valparaíso, determinar el mecanismo de pago de los subsidios adicionales otorgados en el Resuelvo 1. de esta Resolución Exenta, estableciendo cuotas mensuales en plazos definidos, asegurando la finalidad por la cual se efectúan estas asignaciones.

3. Los subsidios adicionales asignados mediante la presente Resolución Exenta, correspondientes a **144 Unidades de Fomento**, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda de la Región de Valparaíso, del año 2017.

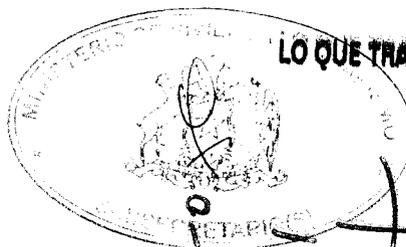
ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE



Paulina Saball Astaburuaga
PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO

TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU Y SEREMI VALPARAISO
- SECRETARIA DPH
- DIVISIONES MINVU (EXCEPTO DIVAD)
- COMITÉ DE RECONSTRUCCIÓN
- DEPTO. COMUNICACIONES
- SIAC
- OFICINA DE PARTES
- LEY 20.285 ART 7/G



Iván Leonhardt Cárdenas
IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

